

AGRICULTURA

Aprueban Lineamientos Técnicos, Guía y Términos de Referencia para la gestión y administración de las especies de camélidos sudamericanos silvestres

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0560-2010-AG

Lima, 31 de agosto de 2010

VISTO:

El Memorándum N° 1288-2010-AG-DGFFS de fecha 17 de junio de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres", así como los "Lineamientos Técnicos para la Extracción y Traslado de Camélidos Sudamericanos Silvestres con Fines de Repoblamiento", y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 23, numeral 23.3 establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, está el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el artículo 163 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para su conservación, manejo, aprovechamiento sostenible;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, debiendo garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos y realizando el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los mismos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe N° 070-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 04 de mayo de 2010, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye señalando que es imperativo regular la gestión y administración de los camélidos sudamericanos silvestres, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las poblaciones de estas especies y la preservación del hábitat que los alberga, y en particular las acciones específicas relativas al traslado de la especie con fines de repoblamiento o introducción de un ámbito geográfico a otro, tomando en consideración los criterios técnicos correspondientes con el objetivo de proteger estas especies para las futuras generaciones; así como, aprobar los términos de referencia para la elaboración de planes de manejo y para la autorización de extracción y traslado, la guía de actividades y los formatos, que permitan a las autoridades a nivel nacional el cabal desempeño de las funciones asignadas;

Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Los Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres" y los "Lineamientos Técnicos sobre Extracción y Traslado de los Camélidos Sudamericanos Silvestres con Fines de Repoblamiento", por los que se fija y regula dichos procesos para una adecuada gestión y administración de las especies de camélidos sudamericanos silvestres;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres", los mismos que forman

Sistema Peruano de Información Jurídica

parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2.- Aprobar la Guía de Actividades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres y sus ocho formatos, los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 3.- Aprobar los Términos de Referencia para la Formulación de los Planes de Manejo para Camélidos Sudamericanos Silvestres, los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 4.- Aprobar los “Lineamientos Técnicos sobre Extracción y Traslado de los Camélidos Sudamericanos Silvestres con Fines de Repoblamiento”, los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 5.- Aprobar los Términos de Referencia para la Autorización de Extracción y Traslado de Camélidos Sudamericanos Silvestres con fines de Repoblamiento, los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 6.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, los Lineamientos Técnicos, Guía y Términos de Referencia a que se contraen los artículos 1, 2, 3,4 y 5 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de los Lineamientos Técnicos aprobados mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura